

A despacho del señor Juez, el presente proceso con la solicitud de desistimiento del mismo presentada por la parte demandante, la cual se encuentra coadyuvada por la parte demandada. Sírvasse Proveer. Cali, 07 de octubre de 2021

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

AUTO No. 753

Rad. 76001-31-03-004-2017-00120-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede y que se encuentra coadyuvado por la parte demandada, lo cual es procedente por encontrarse las partes y los profesionales que intervienen en representación facultados para desistir, el Juzgado

Dispone:

- 1.-** Aceptar el DESISTIMIENTO de la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA adelantada por la sociedad CERVECERIA DEL VALLE S.A. contra la sociedad LOGISTICA Y DISTRIBUCIONES SAS Y OTROS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 314 del C. G. del Proceso.
- 2.-** No hay lugar a condenar en costas al demandante, por así haberlo convenido las partes.
- 3.-** DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente proceso.
- 4.-** En firme el presente auto, archívese lo actuado previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

L/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA EN ESTADO No. 128 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, 11 DE OCTUBRE DE 2021 DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARÍA
